

ALERTA COMPLIANCE | LABORAL

NUEVO PROTOCOLO DE SUNAFIL PARA LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y NACIONAL POR EL COVID-19

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

JUNIO **2020**

En el marco de la Emergencia Sanitaria y la Declaratoria de Estado de Emergencia, el Gobierno dispuso que las autoridades competentes para realizar actividades de fiscalización en el marco del COVID-19 serían las siguientes:

SUNAFIL

(Superintendencia Nacional de
Fiscalización Laboral)

Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

CENSOPAS del Instituto Nacional de
Salud.

(Centro Nacional de Salud
Ocupacional y Protección del
Ambiente para la Salud)

Es así que, mediante **Resolución de Superintendencia N° 89-2020-SUNAFIL**, la SUNAFIL aprobó el “*Protocolo sobre el ejercicio de la inspección de trabajo dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional por las graves circunstancias que afectan las actividades laborales y económicas a consecuencia del Covid-19 en el territorio nacional*” (el “**Protocolo**”), el cual ha dejado sin efecto el protocolo aprobado por Resolución de Superintendencia N° 74-2020-SUNAFIL.

Las principales disposiciones del Protocolo son las siguientes:

¿CUÁLES SERÁN LAS MATERIAS DE INSPECCIÓN PRIORITARIA?

Accidentes de trabajo seguido de muerte	Despido arbitrario	Suspensión perfecta de labores del D.U. N° 038-2020	Liquidación o pago de beneficios sociales	Pago de remuneraciones
Contratación de seguros de vida para el trabajador	Empleadores que desarrollan actividades permitidas	Declaración Jurada de trabajadores del grupo de riesgo para COVID-19	Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo	Trabajo remoto a trabajadores del grupo de riesgo para COVID-19
Licencias con goce de haber sujeta a compensación posterior	Afectación de derechos fundamentales de los trabajadores	Huelgas o paralizaciones	Actos de hostilidad y el hostigamiento sexual	

¿QUÉ ACCIONES PREVIAS A LA INSPECCIÓN PODRÁN SER REALIZADAS POR SUNAFIL?

SUNAFIL podrá requerir al empleador para que remita documentación que acredite el cumplimiento de la obligación investigada, a través de medios electrónicos.

Si empleador no cumple con los requerimientos o si éstos no son suficientes, se generará una orden de inspección, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.

La verificación de la implementación del Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 se realizará mediante acciones previas, priorizando a las empresas que prestan servicios esenciales o reinician actividades, siempre que no medie denuncia o se requiera su inmediata atención.

¿CUÁLES SON LAS ACTUACIONES INSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN QUE PODRÁ REALIZAR SUNAFIL?

- Requerimientos de información a través de las tecnologías de la información.
- Visita de inspección a los centros y lugares de trabajo, en coordinación con el Ministerio de Salud.
- Comparecencia virtual o presencial del sujeto inspeccionado para aportar documentación y/o efectuar aclaraciones.
- Comprobación de datos o antecedentes que obren en bases de datos del Sector Público.

CONTACTO:

Equipo Compliance y Laboral

Germán Carrera Rey

Socio Senior

gcarrera@cpb-abogados.com.pe

Mario Pinatte Cabrera

Socio Senior

mpinatte@cpb-abogados.com.pe

Cynthia Rojas

Asociada Senior Laboral

crojas@cpb-abogados.com.pe

Pia Iparraguirre

Asociada Senior – Compliance

piarraguirre@cpb-abogados.com.pe

Lucia Tello

Asociada laboral

ltello@cpb-abogados.com.pe

Danitza Echeandía Pusic

Abogada – Compliance

decheandia@cpb-abogados.com.pe



compliance@cpb-abogados.com.pe

laboral@cpb-abogados.com.pe

